

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1405 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se ha de venta en la Imprenta

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### ADMINISTRACION GENERAL

#### Ministerio de Agricultura

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS SELECTAS

(Servicio de la Patata de Siembra)

Circular núm. 10, por la que se dictan normas que han de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1950-51

En cumplimiento del artículo 6.º del Decreto de 6 de diciembre de 1941, por el que se creaba el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, y del artículo 13 de la Orden de 16 de diciembre de 1947, y análogamente a como se ha actuado en campañas anteriores, la Junta Central de este Instituto publica las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra de producción nacional y extranjera en la campaña 1950-51.

#### 1. — NORMAS GENERALES

1.º Se considera únicamente patata de siembra la que en estas normas se define como seleccionada y autorizada. Toda otra patata produ-

cida en territorio nacional se considerará como destinada al consumo (humano o del ganado) o para su empleo con fines industriales, sin que en ningún caso se le pueda aplicar la denominación "de siembra".

2.º La venta y circulación de toda patata de consumo que trate de ser situada empleando términos que sugieran al comprador la idea de patata de siembra, será considerada fraudulenta y sujeta a las sanciones que señala la Legislación vigente de fraudes.

3.º El precio, circulación y comercio de la patata de siembra seleccionada y autorizada será libre, no estando sujeto a más ordenamientos que los que se prevén en estas normas.

4.º Corresponde a las Jefaturas Agronómicas velar por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 de la Orden de 16 de diciembre de 1947.

#### II. — PATATA SELECCIONADA DE SIEMBRA

##### A) Provincias productoras

Calificación de patata seleccionada de siembra

5.º Se considerará como patata seleccionada de siembra la producida en las provincias de Alava, Burgos,

Palencia, Logroño, Navarra, Lugo, Orense y Santander, por las Sociedades y Organismos a quienes el Ministerio de Agricultura concedió su producción u obtenidas por el propio Servicio de la Patata de Siembra, y que reúna las condiciones siguientes:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio como consecuencia de inspección de las cosechas en pie y en almacén de selección.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 25 y 200 gramos, fijándose por la Jefatura del Servicio antes del comienzo de la campaña los límites de calibre para cada variedad.

c) Se admitirá una tolerancia del 2 por 100 en cuanto a mezcla de variedades, del 4 por 100 en límites de peso y del 2 por 100 en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de los tres conceptos del 6 %, referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

##### Información sobre la producción

6.º Dentro de la primera decena de septiembre, las Sociedades concesionarias habrán remitido a la Delegación del Servicio en Vitoria el avance de cosecha de sus respectivas



producciones previsto en las "Normas e Instrucciones de Cultivos" y las complementarias dictadas en 1949. Antes de primero de noviembre formularán por pueblos, colaboradores y variedades una declaración de cosecha disponible para la venta, remitiéndola a la Jefatura del Servicio a efectos de información y regulación de la distribución y comercio.

*Recogida, certificación y precintado de la patata de siembra*

7.º La patata seleccionada en el campo y procedente de parcelas admitidas por el Servicio será recogida por las entidades productoras en sus almacenes de selección que se dedicarán exclusivamente a esta patata de siembra, por lo cual no podrá aparecer en ellos en ningún momento más patata de consumo que la procedente de los desechos de selección en almacén.

La inspección del Servicio examinará el estado, preparación y envasado de la patata dispuesta para su expedición, desechando aquella que no reúna las debidas condiciones. La aceptada llevará dentro del saco que la contenga una tarjeta-certificado de garantía oficial, en la que figuren los siguientes extremos: variedad, precocidad, zonas de procedencia según división previamente señalada por el Servicio de la Patata de Siembra, peso neto y certificación, haciendo constar que procede de cultivos inspeccionados en pie y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas para esta patata.

En el exterior llevará una etiqueta con el rótulo "Patata Seleccionada de Siembra", así como el nombre de la variedad. Si la entidad productora desea agregar otra etiqueta o rótulo someterá su texto a la aprobación del Servicio.

Los envases o sacos, que habrán de ser nuevos, serán precintados por la inspección del Servicio. De las partidas de envases precintados, los Inspectores del Servicio con los representantes de la entidad suscribirán un acta, en la que constarán las cantidades precintadas por variedades. Se extenderá por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la entidad y otro en poder del Inspector oficial. Los Inspectores del Servicio remitirán semanalmente, a la Delegación del mismo, en Vitoria, un parte, en el que se indicará la patata precintada, y será acompañado de los ejemplares del acta que quedaron en su poder.

*Registros, partes y documentación*

8.º Las entidades productoras de patata seleccionada de siembra lle-

varán un libro-registro de entradas en almacén de patata recogida y otro de salidas, detallando la expedición a provincias, cantidad desechada para consumo, mermas e inutilizable.

Quincenalmente las entidades productoras de patata seleccionada de siembra formularán, de conformidad a los asientos de los libros citados, parte comprensivo de entradas y salidas, detallando procedencia, destinos por variedades, y consignarán los precios de adquisición y venta. Estas partes, según modelos señalados por el Servicio de la Patata de Siembra, serán remitidos a la Jefatura del mismo dentro de los cinco primeros días de cada quincena.

9.º Las expediciones de patata seleccionada de siembra irán acompañadas de una "declaración", suscrita por la entidad productora, con el visto bueno del Inspector oficial del almacén del que procede la semilla, en la que conste la cantidad y su condición de patata de siembra a efectos de la rápida admisión en facturación por ferrocarril o en transporte por carretera.

10. El Servicio de la Patata de Siembra informará a las entidades productoras de "seleccionada" de las necesidades de patata en las provincias consumidoras como orientación de las corrientes comerciales, y fijará el destino del 50 por 100 como máximo de la producción para asegurar en lo posible la regulación del abastecimiento de dichas provincias, quedando libre para las entidades la venta y precio de toda la patata seleccionada dentro de cada una. Los envíos correspondientes a los destinos aludidos del 50 por 100 deberán adquirirse antes de las fechas límites que fijará el Servicio de la Patata, y que podrá variar según aconsejen las circunstancias.

*Precios y cánones de la patata seleccionada de siembra*

11. Las entidades productoras de patata seleccionada de siembra pagarán a sus colaboradores un sobreprecio mínimo con relación a los precios de la patata de consumo en la zona productora de siembra o zonas limítrofes, el cual será aprobado por la Superioridad.

El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y el Servicio de la Patata de Siembra se pondrán de acuerdo para determinar el precio de la patata selecta que el segundo adquiera al primero.

12. El Servicio permitirá sobre la patata seleccionada de siembra, a través de las entidades productoras,

un canon que ascenderá a 0'02 pesetas por kilogramo que de aquella vendan.

*B) Provincias consumidoras  
Distribución y venta*

13. Establecido el régimen de libertad de comercio y precios para la patata de consumo, y suprimidos los órganos distribuidores que existían en el régimen de cupos, corresponde a las entidades productoras de patata seleccionada de siembra la venta de su propia patata seleccionada.

La distribución y venta en las provincias consumidoras podrá hacerse, bien directamente por las entidades citadas o por almacenistas; tanto unas como otros deberán hallarse inscritos como tales almacenistas de patata de siembra en los libros-registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes, y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, que atenderán principalmente a la adecuada situación de los almacenes, capacidad y buenas condiciones de los mismos, medios de transporte, etc.

Para conocimiento e información previa de las entidades productoras, el Servicio les remitirá informe sobre las necesidades de patata de siembra en las provincias de destino, con el fin de establecer la más adecuada y conveniente distribución de la misma.

14. La patata de siembra que se ha de situar en las provincias de destino, bien directamente por las entidades productoras o por los almacenistas, se distribuirá entre los agricultores por sacos completos precintados.

Por todos los organismos y personas relacionadas con el comercio de la patata de siembra (Almacenistas, Hermandades, etc.) será conveniente difundir entre los agricultores la costumbre de que conserven las etiquetas de los sacos que utilicen hasta terminar la recolección, con el fin de que, dentro de las limitaciones inevitables, puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia.

*Documentación y partes*

15. Las entidades productoras que vendan directamente en las provincias de destino su patata y los almacenistas de estas provincias llevarán un libro-registro de entrada y otro de salida de la mercancía en almacén, conforme al modelo que determine la Jefatura del Servicio. Unas y otras remitirán mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a las respectivas Jefaturas Agronómicas, un resumen de las ventas efectuadas en el mes anterior, especifi-



cando cantidades, variedades y precios. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida de dicha información al Servicio de la Patata de Siembra, en Madrid.

El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

16. Si las Jefaturas Agronómicas observaran anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña deberán exponerlas inmediatamente al Servicio, para que éste tome las medidas oportunas.

### III. — PATATA AUTORIZADA DE SIEMBRA

#### A) Provincias productoras

##### Calificación de patata autorizada de siembra

17. Se considerará patata autorizada de siembra toda otra patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reúna las condiciones siguientes:

a) Pertenecer a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos, efectuados en pueblos aprobados por el Servicio.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de las variedades y su peso estará comprendido entre 30 y 200 gramos. Para las variedades que así lo exijan, y previa propuesta de las Jefaturas Agronómicas de las provincias productoras, podrá el Servicio ampliar estos límites.

d) Se admitirá una tolerancia del 5 por 100 en cuanto a mezcla de variedades, así como en los límites de peso de los tubérculos, y del 2 % en dañadas o enfermas, no pudiendo rebasar la suma de estos tres conceptos del 8 por 100, referidos dichos porcentajes a número de tubérculos.

##### Información sobre la producción

18. Las Jefaturas Agronómicas de las provincias de origen, con las declaraciones de los agricultores productores de las zonas de siembra, formularán resúmenes por pueblos y variedades, que serán remitidos antes de 1.º de noviembre a la Jefatura del Servicio.

##### Recogida, certificación y precintado de la patata autorizada de siembra

19. Los almacenistas inscritos en el libro-registro de la Jefatura Agronómica y que reúnan las condiciones exigidas para ejercer el comercio de la patata de siembra son los únicos que podrán actuar como recolectores de la patata autorizada.

20. Las expediciones de esta patata serán inspeccionadas y precintadas en almacén por la Jefatura Agro-

nómica de las provincias productoras. Cada saco llevará en su interior una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, zona de origen y peso envasado. En la parte exterior llevará otra etiqueta con el rótulo "Patata autorizada de siembra", pudiendo añadirse otra etiqueta con referencia al nombre y marca del almacenista, cuyo modelo habrá de ser aprobado por la Jefatura del Servicio de la Patata de Siembra.

21. Los almacenistas recolectores de patata autorizada de siembra llevarán un libro-registro de entradas en almacén de la patata recogida y otro de salidas por expedición a provincias, desechos para consumo, mermas, etc. El modelo de dicho libro será aprobado por la Jefatura Agronómica provincial.

Dichos almacenistas remitirán quincenalmente a la Jefatura Agronómica provincial parte comprensivo de entradas y salidas, procedencia, destino por variedades, consignando los precios de adquisición y venta. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida al Servicio de la Patata, en Madrid, de esta información.

22. Las expediciones de patata autorizada de siembra irán acompañadas de una "declaración", suscrita por el almacenista recolector y visada por la Jefatura Agronómica, en la que conste la cantidad y su condición de patata de siembra, a efectos de la rápida admisión en facturación por ferrocarril o en transporte por carretera.

23. El Servicio de la Patata de Siembra informará a las Jefaturas Agronómicas de las provincias productoras de autorizada de las necesidades en destino, como orientación de las corrientes comerciales.

##### Precios y cánones de la patata autorizada

24. El precio de la patata autorizada de siembra al agricultor será libremente establecido entre agricultor y almacenista receptor.

25. Las Jefaturas Agronómicas de origen percibirán de los almacenistas receptores por la patata autorizada de siembra que éstos adquieran, un canon, que abonarán al Servicio de la Patata de Siembra; dicho canon ascenderá a 0'01 pesetas por kilogramo de patata precintada, y en el caso que proceda ésta, autorizada de primera multiplicación de seleccionada o de importada, ascenderá a 0'02 pesetas por kilogramo.

#### B) Provincias consumidoras

##### Distribución y venta

26. Los almacenistas receptores de patata autorizada de siembra en las

provincias productoras se encargarán de la venta de la misma en las provincias de destino, bien directamente o por medio de almacenistas; unos y otros deberán hallarse inscritos como tales en los libros-registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes, y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, atendiendo principalmente a su adecuada situación, medios de almacenaje, transporte, clara separación de la patata autorizada de la seleccionada, almacenes no dedicados más que a la venta de patata de semilla, etc.

27. La patata de siembra autorizada que se venda a los agricultores ha de serlo por sacos completos precintados.

Por todos los organismos y personas relacionados con el comercio de la patata de siembra (Almacenistas, Hermandades, etc.) será conveniente difundir entre los agricultores la costumbre de que conserven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que, dentro de las limitaciones inevitables, puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia de la semilla.

##### Documentación y partes

28. Los productores de patata autorizada de siembra y almacenistas receptores en las provincias productoras que efectúen venta directa y los almacenistas de las provincias consumidoras llevarán un libro-registro de entradas y otro de salidas conforme al modelo que determine la Jefatura del Servicio. Unos y otros remitirán mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a las respectivas Jefaturas Agronómicas, un resumen de las ventas efectuadas en el mes anterior, especificando cantidades, variedades y precios. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida de dicha información al Servicio de la Patata de Siembra, en Madrid.

El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

29. Si las Jefaturas Agronómicas observaran anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio para que éste tome las medidas oportunas.

### IV. — NORMAS SOBRE LA DISTRIBUCION DE LA PATATA DE SIEMBRA EXTRANJERA

30. El almacenista distribuidor provincial deberá efectuar, en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente



la concesión del concurso de distribución, el depósito de la fianza a que se refiere la base séptima del concurso.

31. Deberá estar dispuesto a abrir telegráficamente crédito bancario irrevocable valedero hasta la fecha que determine el Servicio, que le será comunicado por la Jefatura Agronómica, y en el Banco y a la entidad adjudicataria, que también le señalará la Jefatura Agronómica, crédito utilizable total o parcialmente contra los siguientes documentos:

- a) Talón de ferrocarril.
- b) Factura.

Al abrir el crédito hará constar que se hace cargo de todas las reservas que figuren en el talón de facturación.

El importe del crédito será el correspondiente al número de kilogramos que vayan destinados a la provincia, más 11 pesetas por quintal métrico, en concepto de la garantía arancelaria que ha de prestar el importador, más 7'2 céntimos por quintal métrico por los gastos que origine su apertura. El precio inicial, esto es, el correspondiente a sobre vagón o camión puerto de llegada le será comunicado por la Jefatura Agronómica.

La parte correspondiente a los once céntimos por kilogramo de la garantía arancelaria puede substituirse por una garantía bancaria o depósito en un Banco.

La casa importadora se compromete a colocar la patata sobre vagón puerto de llegada, donde la recibirá el distribuidor.

Si el transporte hasta la provincia de destino hubiese de efectuarse por vía marítima, el distribuidor se relacionará con los importadores para acordar la forma de realizar el transporte.

32. Una vez abiertos los créditos lo comunicará, indicando la cantidad, por el medio más rápido, al servicio de la Patata de Siembra, calle Sagasta, 13, 6.º, teléfono 23-65-35.

33. El distribuidor tiene la obligación de aceptar toda la patata que vaya acompañada del certificado del Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura. Conviene, no obstante, que el distribuidor o un representante suyo examine en frontera el estado de la mercancía, presentando en su caso, las observaciones que estime pertinentes ante el Servicio de Inspección Fitosanitaria de Fronteras.

34. El distribuidor solicitará de la Jefatura Agronómica Provincial el

destino de la patata, y rápidamente comunicará al importador las estaciones de destino.

35. Cuando la patata haya sido plantada pedirá certificado sobre este extremo a la Jefatura Agronómica y lo entregará al importador, para que, a su vez, aceptado por el Servicio de Aduanas de la frontera, le sea devuelto el importe de la garantía que prestó.

36. El precio a que se refiere la norma 42 será fijado por el Servicio, teniendo en cuenta la propuesta de la Jefatura Agronómica, que constará de las siguientes partidas:

- 1.º Precio sobre vagón o camión puerto de llegada.
- 2.º Gastos de transporte.
- 3.º Beneficio de almacenista distribuidor.
- 4.º Impuestos (si los hay).
- 5.º Constante de igualación de precio (si existiera).

El precio sobre vagón o camión puerto de llegada será determinado por el Servicio de la Patata de Siembra, y se comunicará su cuantía a la Jefatura Agronómica Provincial. En la segunda partida se incluirán los gastos ocasionados por el transporte desde vagón o camión puerto de llegada hasta situar la mercancía en el almacén en el que se haya de distribuir al agricultor, excluyendo el importe de los transportes urbanos. El beneficio del almacenista será de trece céntimos por kilogramo, conforme se señala en la base 9.ª del concurso provincial para designación de almacenista distribuidor, o el inferior determinado por la faja hecha por el almacenista a cuyo favor se haya resultado dicho concurso.

37. El adjudicatario se hará cargo en frontera española de toda la patata envasada y admitida por el Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura que se destine a su provincia, y la trasladará hasta los puntos que le haya señalado la Jefatura Agronómica Provincial, en los que se venderá a los agricultores contra vales de las Hermandades Sindicales de Labradores por sacos completos, con arreglo a las instrucciones que dicte el Servicio y corriendo a su cargo todos los riesgos y mermas que pueda experimentar la mercancía.

38. Las Hermandades de Labradores derán a conocer por medio de anuncios fijados en la tablilla de su domicilio social o del Ayuntamiento la relación nominal de los tenedores de los vales y las cantidades que les han correspondido; igualmente darán a conocer el precio de venta en

almacén distribuidor. En el caso de contravención de estas disposiciones, los agricultores pueden reclamar la expedición de su vale a la Jefatura Agronómica Provincial.

39. Los Agricultores pueden encomendar individual o colectivamente a las Hermandades respectivas la retirada de sus patatas del almacén distribuidor, corriendo de su cuenta los gastos de transporte y mermas que se originen por tal operación.

40. El Servicio de la Patata de Siembra, a través de la Jefatura Agronómica Provincial, o ésta misma, dictará las instrucciones que se precisen para resolver las incidencias no previstas en las bases del concurso o en las normas anteriores que puedan presentarse en la campaña de distribución.

41. Con el fin de asegurar buenas condiciones de almacenaje de la patata importada, la Jefatura Agronómica tomará las medidas oportunas respecto a la desinfección de almacenes, estibas, etc.

42. El adjudicatario deberá vender la patata al precio que fije el Servicio de la Patata de Siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones del mismo y castigándose por la Jefatura del Servicio las que se refieran a las demás órdenes de aquél o a las condiciones establecidas en este concurso con multas, de las que responde la fianza, pudiéndose llegar hasta la pérdida de ésta y anulación de la concesión. Los concesionarios harán bien público los precios aprobados para la patata por medio de avisos en los almacenes. Contra estas sanciones de la Jefatura del Servicio se podrá recurrir ante la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas. Igualmente se recurrirá a la Junta Central para cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación, modificación y demás incidentes que puedan producirse en la ejecución de este contrato, que tendrá carácter administrativo y que podrá elevarse a escritura pública.

43. En la Jefatura Agronómica provincial estarán a disposición de los concursantes las normas que ha de observar el adjudicatario para la realización del Servicio que se le encomienda, las cuales se compromete a cumplir fielmente.

Madrid, 10 de octubre de 1950.—El Director general de Agricultura, Presidente de la Junta Central, Gabriel Bornás.

(Del "B. O. del E." núm. 303, de fecha 30-10-50).



## SECCION TERCERA

Núm. 5.096

## Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

A los Secretarios municipales

Como aclaración de la norma 8.<sup>a</sup> de las instrucciones para la formación de padrones y cobranza del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola, publicadas en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 22 de septiembre último, se advierte a los señores Secretarios municipales que los padrones de dicho arbitrio del año 1949-50, por triplicado, deben estar terminados el día 1.<sup>o</sup> de enero próximo, debiendo remitirse en esa fecha dos ejemplares a la Diputación Provincial, y quedando el tercero en el Ayuntamiento para exposición al público.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Secretarios.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1950.—El Presidente, Fernando Solano.

\*\*\*

Núm. 4.539

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en las sesiones plenarias celebradas durante el mes de septiembre de 1949*

## SESION ORDINARIA DEL DIA 24:

Fijar el día 22 de octubre, a las trece horas, para celebrar la sesión ordinaria del pleno de la Corporación.

## Sección de Beneficencia y Obras Sociales

Ratificar el Reglamento para la estancia de ex-alumnos en el Hogar Pignatelli.

—Adopción solemne de la joven Pilar Tricas Zamora por los cónyuges, vecinos de Moyuela, José Berné Royo y Matilde Baquero Baquero.

—Derribar los locales del antiguo lavadero y tendedero del Hospital Provincial.

—Aprobar la tarifa de precios para la asistencia en el Pensionado de Maternidad de las mujeres afiliadas al Patronato militar del Seguro de Enfermedad.

## Sección de Hacienda y Economía

Aclaración, en su aplicación del artículo 2.<sup>o</sup>, de la Ordenanza de exacción de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales.

—Modificar el artículo 17 del Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

—Devolver al Banco Central los valores depositados en esta Diputación

en garantía de la gestión del Recaudador de la Zona de Contribuciones de Calatayud, D. Juan Puertas Ibáñez, hasta 31 de diciembre de 1948, por un importe de 175.000 pesetas.

## Sección de Compras

Adjudicación del remate en el concurso celebrado para la adquisición de 540 toneladas métricas de carbón lignito lavado con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, a D.<sup>a</sup> Amerinda Sanjuán Blasco y a D. Federico García Becerril.

## Sección del Consorcio de Aguas "Lambarta"

Admitir en el Consorcio al Ayuntamiento de Albeta.

—Idem id. al Ayuntamiento de Alberite de San Juan.

—Idem id. al Ayuntamiento de Calmarza.

## Sección de Personal y Plantillas

Reconocer, a efectos pasivos, los servicios que con carácter interino tiene prestados a la Corporación el Maestro provincial de 1.<sup>a</sup> Enseñanza del Hogar Pignatelli D. Alejandro Villaverde Marugán.

—Revisar el expediente de depuración que le fué incoado en su día al que fué Electricista de los Establecimientos de Beneficencia Provincial, D. Antonio Lasa Lahiguera.

## Sección de Gobierno. Comisión especial del Hospital Provincial

Resolver el problema de habilitación de los locales adecuados para la asistencia de los enfermos del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia en una sesión extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes, a las cuatro de la tarde.

## Comisión Especial de la Construcción de Escuelas

Aprobar el anteproyecto de Consorcio entre la Excm. Diputación Provincial y varios Ayuntamientos de la provincia para construcción de edificios escolares.

## SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 30:

## Sección de Gobierno. Comisión Especial del Hospital Provincial

Visto el informe de la Comisión Especial, relacionado con la habilitación de locales adecuados para la asistencia de enfermos en el Hospital Provincial, se acordó informar:

- Buscar medios transitorios que salven la situación actual.
- Arrendamiento de camas en el Hospital Clínico y derribo de parte del actual Hospital; y,
- Buscar medios económicos para

completar las instalaciones propias provinciales.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, septiembre de 1950.—El Presidente, Fernando Solano.

Núm. 4.539

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en las sesiones plenarias celebradas durante el mes de octubre de 1949.*

## SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15:

## Sección de Hacienda y Economía

Aprobar por unanimidad la modificación de la cláusula segunda del Convenio de Tesorería, adicional al de préstamo de 1.628.000 pesetas, establecido entre la Excm. Diputación y el Banco de Crédito Local de España, destinado a anticipar a los Ayuntamientos consorciados de la provincia el importe de su aportación para la construcción de la Casa del Médico Rural.

## SESION ORDINARIA DEL DIA 22

Señalar el día 19, a las dieciséis horas, para celebrar la sesión ordinaria de la Corporación correspondiente al mes de noviembre próximo.

## Sección de Caminos Vecinales

Aprobar el proyecto de camino vecinal de Lecinena a San Mateo de Gállego.— Señalar normas para celebrar el concurso de destajos y adjudicación de las obras.

## Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobar el contrato de consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado, la Excm. Diputación Provincial y D. Manuel Cabrerizo.

## Sección de Hacienda y Economía

Aprobar definitivamente el remate de la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de construcción de cincuenta nichos en el Cementerio de La Cartuja a favor de D. Gabino Velilla Martínez, por el precio de 40.000 pesetas.

—Aprobar la adjudicación de obras de construcción de un pretil de cierre del cuadro de enterramiento de pobres en el Cementerio de la Cartuja, a favor de D. Gabino Velilla Martínez, por el precio de 25.000 pesetas.

## Sección de Compras

Declarar desierto el concurso de adquisición de mantas con destino a los Establecimientos de Beneficencia, por no considerar aceptable la proposición presentada.



Sección de Beneficencia y Obras  
Sociales

Modificar el artículo 85 del Reglamento del Hospital Provincial.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, septiembre de 1950.—El Presidente, Fernando Solano.

### SECCION CUARTA

Núm. 5.095

#### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

##### PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

###### Padrones clases A y D (Usos y Consumos)

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario para que se remitan a esta Administración de Rentas Públicas los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases A y D para el próximo año 1951, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplido el referido servicio que, de no tener entrada en estas Oficinas hasta el día 15 del corriente mes, se les impondrá la sanción reglamentaria por incumplimiento de las disposiciones vigentes, con cuya sanción quedan conminados a partir de hoy.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1950.  
El Administrador de Rentas Públicas,  
Camilo Villarino.

### SECCION QUINTA

Núm. 5.089

#### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Irene Solas García, en solicitud de autorización para ampliar una industria de taller de imprenta en Zaragoza, industria comprendida en el grupo 1.<sup>o</sup>, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D.<sup>a</sup> Irene Solas García para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Orden 11.<sup>a</sup> de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. De lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1950.  
El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 5.084

#### Delegación Provincial de Estadística

##### Cuaderno de viviendas para la próxima inscripción censal

De conformidad con lo dispuesto en la circular de esta Delegación de fecha 29 de septiembre de 1950 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 2 de octubre de 1950 sobre la división de los términos municipales de esta provincia en demarcaciones censales, se requiere a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que hayan recibido aprobado por esta Delegación el proyecto de dicha división, para que dispongan con toda urgencia la formación del cuaderno de viviendas correspondiente a cada demarcación.

En dicho cuaderno se relacionarán todas las viviendas de la demarcación una a una y una por línea, localizando cada vivienda por los datos de la misma que se piden en las cuatro primeras casillas: "Vía pública", "Número de la casa", "Planta o piso" y "Número de la vivienda en el piso"; llenando también la casilla 5.<sup>a</sup> con el número de familias de cada vivienda, según el padrón último. Las restantes casillas de dicho cuaderno, desde la 6.<sup>a</sup> inclusive, quedarán sin llenar hasta el momento oportuno. El mencionado cuaderno de viviendas de cada demarcación, así preparado, se guardará en el Ayuntamiento hasta que se dicten las disposiciones pertinentes para su diligenciación y trámite, sin enviarlo a esta Delegación. La Alcaldía respectiva participará a esta Delegación, para constancia del servicio, que están ya formados los cuadernos correspondientes a todas las demarcaciones.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1950.  
El Delegado de Estadística, Octavio Zapater.

### SECCION SEXTA

Núm. 5.040

#### LUCENI

El Ayuntamiento de Luceni, en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre último, tomó los siguientes acuerdos:

"1.<sup>o</sup> Aprobar el pliego de condiciones formulado para la venta de las parcelas-solares en pública subasta, celebrándose ésta por el sistema de

pujas a la llana, según lo ha redactado la Comisión especial de esta Corporación designada al efecto en sesión ordinaria de 20 del actual.

2.<sup>o</sup> Que el acuerdo precedente de la venta de las parcelas-solares para edificar lo motiva la necesidad imperiosa de la construcción del grupo escolar y de las cinco viviendas para los señores Maestros y Maestras, no teniendo otro objeto más que aumentar los ingresos para aminorar los gastos del presupuesto extraordinario que se formule al efecto.

3.<sup>o</sup> Aprobar la parcelación hecha por el Aparejador D. Victoriano del Val Ordóñez del terreno en solares para edificar, en los dos tipos de vivienda, de obrero y de labrador, fijando para las parcelas de tipo obrero, núms. 1 al 16, ambos inclusive, y para las de tipo labrador, núms. 17 a la 28, también ambos inclusive, las dimensiones siguientes: metros cuadrados 175'50 para las de tipo obrero; 9'75 de frente por 18 de fondo; y para las de tipo labrador, metros cuadrados 330'20; 13 metros de frente por 25'40 de fondo. La tasación para la venta en pública subasta se fija: para las de la manzana primera, tipo obrero, 2.632'50 pesetas por parcela; y tipo labrador, 4.953 pesetas por parcela; para las parcelas de la segunda manzana: tipo obrero, se fijan 2.106 pesetas, y para las de tipo labrador, 3.962'40 pesetas cada parcela de los dos tipos referidos.

4.<sup>o</sup> Que si se precisa la autorización superior para realizar la venta de las referidas parcelas-solares para edificar, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en forma reglamentaria.

5.<sup>o</sup> Facultar al señor Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones sean necesarias para la consecución de los precedentes acuerdos y autorice con su firma cuantas instancias o documentos sean precisos para la ejecución de los mismos.

6.<sup>o</sup> Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto de 25 de marzo de 1938, se abra información pública durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la inserción de estos acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la que podrán concurrir por escrito, ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o ante el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecten directamente los transcritos acuerdos".

Y para que sea insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia el pre-



sente edicto para los fines expresados, se expide en Luceni, a 2 de noviembre de 1950.—El Alcalde, (ilegible).—P. A. del A.: El Secretario, Antonio Caballero.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.018

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE TERUEL

D. Francisco López Segura, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Trabajo y Secretario accidental de la Magistratura de Trabajo de Teruel;

Certifico: Que en los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 135-50 a instancia de D. Pascual Andréu Loscos contra D.<sup>a</sup> Felisa Alconchel Ezquerria, viuda de don Cándido Martínez Villar, y Compañía Aseguradora "General Española de Seguros", sobre reclamación por accidente de trabajo, con fecha 17 del corriente mes de octubre ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Teruel a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Martín Pérez Moral, Magistrado de Trabajo suplente número 1 de Teruel y su provincia los presentes autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo en reclamación por accidente de trabajo a instancia de Pascual Andréu Loscos, contra Felisa Alconchel Ezquerria, viuda de Cándido Martínez Villar, domiciliada en Zaragoza (calle del General Mola, núm. 20), y contra la Compañía "General Española de Seguros", con domicilio en Madrid (Cedaceros, núm. 6), y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Pascual Andréu Loscos contra D.<sup>a</sup> Felisa Alconchel Ezquerria y la Compañía "General Española de Seguros", debo condenar y condeno a la referida D.<sup>a</sup> Felisa Alconchel Ezquerria, y, como subrogada en sus obligaciones, a la Entidad "General Española de Seguros", también demandada a que depositen en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo el capital necesario para constituir a favor del demandante D. Pascual Andréu Loscos la renta vitalicia del 35 por 100 del salario de 37,82 pesetas que disfrutaba diariamente al ocurrir el accidente ocasionador de la incapacidad parcial y

permanente que padece, y a partir de la fecha del alta, tres de julio de mil novecientos cincuenta.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra ella pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, preparándolo ante esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo de diez días a partir del de su notificación y en la forma establecida en la Ley de 22 de diciembre de 1949 sobre reformas en la Jurisdicción Laboral. Para notificación a la demandada rebelde Felisa Alconchel Ezquerria, procédase por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Teruel y también en el de la de Zaragoza, fijándose asimismo en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Martín Pérez Moral. (Rubricado)".

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Felisa Alconchel Ezquerria, en cumplimiento de lo ordenado por S. S.<sup>a</sup> y lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, en Teruel a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, (ilegible).

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Potestad judicial proceder a la busca, captura y conducción de aprehensos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 4.893

CALVO CHAMORRO (José), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar cuantas diligencias sean necesarias en el sumario 50 de 1950, por robo, que contra el mismo y otro se instruye.

Núm. 4.945

MARTÍNEZ SALDANA (Antonio), de 20 años, soltero, alpargatero, hijo de Antonio y Angeles, natural de Calatayud, domiciliado últimamente en esta ciudad, en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 244 de 1948, sobre robo frustrado, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 4.946

PORTOLES LAFUENTE (Santiago), de 22 años, soltero, jornalero, hijo de Angel y Eusebia, natural de Urancón (Francia), en ignorado paradero, procesado por la causa número 390 de 1947, sobre desórdenes públicos, comparecerá dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 4.947

RELANCIO LERIN (Elena), de 20 años, soltera, sus labores, hija de Manuel y Josefa, natural y vecina de Zaragoza (calle Zapata, núm. 35, interior), actualmente en ignorado paradero, procesada por la causa de este Juzgado número 611 de 1948, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituida en la misma.

Núm. 4.973

BAILO DOMINGUEZ (José-Maria), hijo de Jacinto y Pilar, de 29 años de edad, casado con Presentación Gil Pérez, chofer, natural de Calahorra, domiciliado últimamente en Estella, cuyo paradero se ignora, procesado en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Tudela con el núm. 43 del año actual, por abandono de familia, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días.

Núm. 4.962

ORTIZ SERRANO (Jesús) y ORTIZ SERRANO (Angel), de 27 y 17 años de edad, respectivamente, ambos solteros, jornaleros, naturales y vecinos



de Calatayud, donde tienen su domicilio en la calle Gotón, número 10, se les cita para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Tarazona, para constituirse en prisión provisional que les fué decretada por auto dictado el día 24 del presente mes de octubre en el sumario seguido en su contra con el número 36 de 1950, sobre robo.

Núm. 4.951

**FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS  
PAMPLONA**

LLORENTE MUÑOZ. (Zacarias), natural y vecino de Torrelapaja (Zaragoza), calle Mayor, núm. 5, hoy en ignorado paradero, de 65 años de edad, de estado viudo y profesión jornalero, comparecerá en el término de diez días en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra (sita en Pamplona, calle Gorriti, núm. 24, 2.º), con el fin de que se le notifique el acuerdo de sanción recaído en el expediente número 16.932 que se le ha instruido por tráfico y transporte ilegal de café y tabaco, haciéndole saber que de no presentarse en el plazo señalado se le dará por notificado, proponiéndole para su destino al Campo de Trabajo de Nanclares de Oca (Alava) caso de no hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas que le ha sido impuesta.

Pamplona, 23 de octubre de 1950.—  
El Fiscal provincial, (ilegible).

**JUZGADOS MILITARES**

Núm. 4.999

**5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA**

SATOCA ESPINOSA (Francisco), hijo de Francisco y de Soledad, natural de Rebate, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión conductor, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'752 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Rebate, procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Palao Aranda, Teniente de Artillería, con destino en Parques y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar, Base de Casetas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Casetas (Zaragoza) a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta. El Teniente-Juez instructor, José Palao Aranda.

Núm. 4.967

**JUZGADO MILITAR EVENTUAL NUM. 1  
SAN SEBASTIAN**

CALVO LOPEZ (Angel), natural de Zaragoza, de 22 años de edad, hijo de Jesús y de Francisca, avecindado

en Zaragoza, al cual se le instruye el procedimiento S. O. 305-50, por el delito de desertión, comparecerá en término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante don José Abós Téllez, Comandante de Ingenieros, Juez instructor del Juzgado militar eventual número 1 de la Plaza de San Sebastián, sito en el Cuartel de Ingenieros (Loyola), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Sebastián, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Comandante Juez instructor, José Abós Téllez.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 5.045

**JUZGADO NUM. 1**

D. José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido y se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Luis Sanz Martínez, de 20 años, soltero, hijo de Ricardo y Presentación, natural de Zuera, en esta provincia, en donde falleció el 25 de julio de 1936, sin dejar descendientes ni ascendientes; habiéndose acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicho causante y que reclama su herencia su hermana Felicitas Sanz Martínez, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente día al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta. José María de Mesa.—El Secretario, Justo López.

Núm. 5.047

**JUZGADO NUMERO 2**

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 365 de 1950, sobre estafa al Hotel Florida, ha acordado se cite al inculcado Daniel Draper, cuyo paradero se ignora, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.995

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUM. 2**

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 650 de 1950, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Angeles Saldaña Muñoz, de 48 años, viuda, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, 2.º izquierda), el día 15 de noviembre y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto contra la misma.

Zaragoza, veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, P. Goñi.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 5.073

**Sindicato Central de la Cuenca  
del Guadalope**

Nota-anuncio

Se convoca a los representantes de los Sindicatos y Juntas de Regantes, rectores de los regadíos que utilizan las aguas del río Guadalope, a partir del Pantano de Santolea, a una Junta general de este Sindicato, que se celebrará en Alcañiz el día 15 de diciembre próximo, a las once horas y en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento. En esta Junta general se someterán a examen y discusión los proyectos de Ordenanzas para el Sindicato Central, redactados por la Comisión nombrada al efecto.

Los representantes convocados, en número de dos por cada Sindicato o Junta poderdante, habrán de exhibir las credenciales que les acrediten en sus poderes, así como una certificación de la extensión del regadío al que, en cada caso, representen.

Se convoca asimismo a esta Junta general a los usuarios particulares, tanto en riegos como industriales o en fines diversos de las aguas que se ha hecho mérito, quienes habrán de exhibir, para su admisión, los títulos administrativos que justifiquen aquel uso.

Alcañiz, 1 de noviembre de 1950.—  
El Presidente interino, Miguel Blasco Roncal.

TIP. HOOGA PIGNATELLI